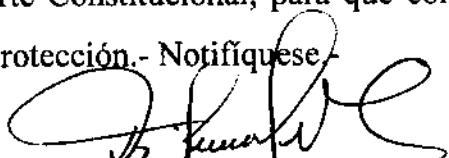



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA - SEGUNDA SALA DE LO PENAL.-

Quito, 22 de junio de 2011; las 10h00.-


VISTOS: Doctores Luis Quiroz Erazo, Felipe Granda Aguilar y Enrique Pacheco Jaramillo, en calidad de Conjuces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, la presente acción extraordinaria de protección, presentada por VÍCTOR MANUEL DÍAZ ALMEIDA Y NELSON VICENTE DIAZ ANDRADE, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 52, del 22 de octubre de 2009, esta Sala ordena notificarse a las partes con la misma; remítase el original completo del cuaderno de la Sala, de igual forma oficiese al Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha, por cuanto el expediente ha sido devuelto a dicho organismo, el que se remitirá a la brevedad posible a la Corte Constitucional, para que conozca sobre la presente acción extraordinaria de protección.- Notifíquese


Dr. Luis Quiroz Erazo
CONJUEZ NACIONAL
PR ESIDENTE

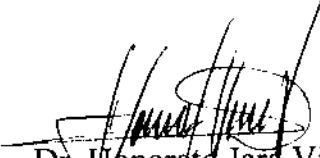

Dr. Felipe Granda Aguilar
CONJUEZ NACIONAL


Dr. Enrique Pacheco Jaramillo
CONJUEZ NACIONAL

Certifico.-


Dr. Honorato Jara Vicuña
SECRETARIO RELATOR

RAZON: En la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de junio del dos mil once, a partir de las dieciséis horas, notifico con el auto que antecede al SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO, en la casilla judicial 1207, a VICTOR MANUEL DIAZ ALMEIDA Y NELSON VICENTE DIAZ ANDADRE, en la casilla judicial No. 597, 2030, a LARCO AMORES SEGUNDO SAMUEL, en la casilla judicial No. 3697, DEFENSORIA PUBLICA, en la casilla judicial No. 1537.


Dr. Honorato Jara Vicuña
SECRETARIO RELATOR

